



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de la Sección de Biodiversidad y Educación Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicio para el desarrollo de contenidos, coordinación y realización de talleres de educación ambiental del programa municipal "Pasaporte Verde". Expediente 111/23	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad. El Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias y con el objetivo de desarrollar conciencia medioambiental en las generaciones futuras, desarrolla el programa educativo ambiental "Pasaporte Verde" cuyos destinatarios son fundamentalmente los centros educativos de Málaga, extendiéndose puntualmente a otros colectivos y movimientos asociativos de la ciudad, siempre en el periodo escolar y en el horario establecido. Para el desarrollo de estos programas es necesario formar e informar a los asistentes de las actividades y coordinar las mismas y el propio programa en general, no disponiendo de medios propios para el desarrollo de las funciones descritas.

Competencia. El Ayuntamiento de Málaga es competente para la celebración del presente contrato debido a la competencia recogida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que recoge en su artículo 9 que "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:" indicando como competencia propia en su apartado "g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad", marco dentro del que se encuentra el presente contrato.

Idoneidad. El Programa educativo ambiental Pasaporte Verde es un programa de actuaciones en materia de educación ambiental para la sostenibilidad que tiene por objetivo conseguir el cambio de actitud de participantes promoviendo comportamientos responsables con el Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sus contenidos se han diseñado atendiendo a los destinatarios y sus distintos grados de formación, intentando servir de complemento a la programación educativa de los centros participantes, para lo cual, mediante este procedimiento se seleccionarán y contratará una empresa especializada en servicios de educación ambiental. El objeto del contrato es la prestación de los siguientes servicios:

1. Formación y Coordinación del programa municipal Pasaporte Verde.
2. Desarrollo de contenidos y realización de 420 talleres/curo escolar

En este contrato se incluyen todos los elementos y recursos tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, considerándose idóneo para alcanzar el fin municipal perseguido por el mismo.

2.- Existen **lotes**:

No. Los servicios de los que consta el pliego, tienen una clara interdependencia que sería imposible de respetar con la división en lotes del contrato. Esta necesidad es especialmente relevante en lo relativo a la coordinación con los Centros educativos participantes en el programa.

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

La tramitación del presente contrato por el procedimiento abierto tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de uno de los principios básicos de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como es el de libertad de acceso a las licitaciones recogido en el art. 1º de la misma, ya que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art. 156 de la Ley). Igualmente, y atendiendo a su valor estimado, el procedimiento abierto es el procedente para su tramitación.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- Presupuesto base de licitación:

El Presupuesto Base de Licitación (2 anualidades) es de 192.649,64 €, más 22.966,53 € correspondientes al IVA, lo que suma un total de 215.615,79 €.

	IVA 10%	IVA 21%	TOTAL
BASE	158.998,32 €	33.650,94 €	192.649,26 €
IVA	15.899,83 €	7.066,70 €	22.966,53 €
		Total con IVA	215.615,79 €

A efectos de esta licitación se ha considerado de aplicación a efectos de IVA el tipo impositivo reducido del 10% a los costes laborales asociados a educación ambiental. Si bien el tipo de IVA a aplicar finalmente en estos conceptos dependerá de la naturaleza de la entidad adjudicatario conforme establece la Dirección General de Tributos en consulta vinculante V2008-17 y en la que considera la exención del impuesto en servicios de actividades de sensibilización y educación ambiental (charlas formativas o rutas interpretativas del patrimonio natural) siempre que la entidad ostente la condición de entidad de carácter social, determinando el tipo impositivo reducido del 10 por ciento en el resto de los casos. Por tanto, los licitadores deberán justificar el tipo impositivo previsto en su oferta mediante la acreditación de la condición establecida por la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de que se pueda recabar las aclaraciones que se estimen pertinentes.

Desglose:

- Costes Directos:

✓ Personal: Se estiman unos costes laborales totales de 158.998,32 €, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la:

- Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, con las categorías de Coordinador/a de proyectos (grupo II) y Experto en Talleres (grupo III) y en ambos casos con indiferencia de sexo para la prestación del servicio.

La siguiente tabla recoge los datos que sirven de base para el cálculo de los costes laborales según los convenios referidos anteriormente:

servicio	SB	mensual	Meses Trabajo	Dedicación
Coordinador/a ** Grupo II	18.977,93 €	1.581,49 €	12	1
servicio	SB	Jornada (Horas)	Precio hora	Nº horas
Experto en Talleres** Grupo III	16.834,21 €	1742	9,66	4200

** Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sociocultural

Resultando:

	Coordinación	Monitores/as	Anual	Total
Costes laborales	25.335,54 €	54.163,62 €	79.499,16 €	158.998,32 €
Costes laborales	18.977,93 €	40.572,00 €	59.549,93 €	
Seguridad social (1,335)	6.357,61 €	13.591,62 €	19.949,23 €	

- ✓ Materiales: Se estiman unos gastos materiales por curso escolar de 4.000 euros, para la adquisición de uniformidad de la totalidad de monitores/as de pasaporte verde y los premios del concurso intercentros. Total: **8.000 €**

Total costes directos (costes salariales + costes materiales) = **166.998,32 €**

Los costes indirectos a la prestación del servicio se estiman en un 3% de los costes directos, lo que asciende a **5.009,95 €**

Se estiman unos costes estructurales del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a **10.320,5 €**

Se estiman un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a **10.320,5 €**

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- Valor estimado:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): **192.649,26 €**

Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 96.324,63 €

Prórroga (IVA excluido): 288.973,89 €

Total Valor Estimado: 577.947,79 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sí, máximo 20%

Existe prórroga

No.

Sí, 3 años

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter social: La empresa contratista ofrecerá al personal adscrito a la ejecución del contrato un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as.

El Plan deberá tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

La contratista deberá presentar la propuesta realizada al personal adscrito al contrato con la firma como recepción del documento de, al menos, tres personas adscritas al contrato.

- **JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

- **De carácter medioambiental:**

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Reutilización y reciclaje de los materiales utilizados en la ejecución del contrato, tales como los elementos de oficina.
- Preferencia por el uso de medios electrónicos en todas las gestiones del contrato y de la prestación del servicio que constituye su objeto.

JUSTIFICACIÓN: Con dicha condición especial de carácter medioambiental se pretende garantizar que, todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen sus funciones respetando y cuidando las medidas de protección medioambiental que sean de aplicación al desarrollo de la actividad contratada.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Solvencia económica:

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 144.486,95 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100) y, en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo que asegure el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato equivalente a **67.427,24 €**. (70% de la anualidad 96.324,63 €)

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 750.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 90.1 b) de la misma ley, es decir, mediante Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora. Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato)
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para ello se plantean, además del criterio económico, criterios ambientales y técnicos, vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P= P1 + P2 + P3 \text{ (100 puntos máximo), siendo:}$$

P1. Criterio económico. Criterio objetivo. Hasta 20 puntos.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga consideración en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

$$Vx= 20 \times \frac{(PBL-Ox)}{(PBL-Omin)}$$

Pág. 7 de 11

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo:

- V_x Valoración de la proposición x
- PBL Presupuesto base de licitación
- O_x Oferta presentada por el licitador x
- O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

P2. Criterios de Calidad: Hasta 30 puntos

- 10 puntos. Compromiso de entrega al responsable municipal del contrato de un informe mensual en formato excel conteniendo los datos de los talleres y/o actividades de educación ambiental realizadas por el programa “Pasaporte Verde”, al objeto de facilitar el control y seguimiento del programa y la elaboración de memorias.

Dicho informe contendrá al menos los siguientes datos:

1. Itinerario del Programa
2. Fecha de realización
3. Centro educativo participante
4. Cursos
5. Nº de Alumnos/as
6. Evaluación

- 10 puntos. Compromiso de formación específica del personal de la entidad adscrito al servicio (monitores/monitoras), que aumenten la competencia en las materias objeto de este pliego, 5 puntos por cada propuesta. Máximo 10 puntos.

Estos cursos o jornadas formativas deberán tratar de modo específico sobre Cambio Climático, Consumo Responsable y/o Ecología Urbana.

Esta formación se justifica por la necesidad de que los equipos de monitores/as tengan suficientes conocimientos para poder adaptar los contenidos de los Talleres a los niveles educativos y atender las modificaciones o adaptaciones en contenidos y/o dinámicas que sean necesarias durante la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 10 puntos. Atención de las peticiones del responsable municipal del contrato referidas a contenidos de los distintos itinerarios que conforman “Pasaporte Verde”, creativities y /o publicaciones en RRSS en un plazo máx. de 24 horas.

Justificación: Estos criterios suponen una clara mejora en la prestación del servicio, dado que se valora la reducción de los plazos previstos en el PPT (pag.3)

P3. Propuesta Técnica. Hasta 50 puntos.

Justificación: Para conseguir los objetivos planteados por las acciones a desarrollar es necesario que tanto la coordinación como los talleres motiven la participación de los Centros educativos y la implicación tanto del alumnado como del profesorado.

Por ello, este pliego determina la inclusión de una memoria donde los licitadores habrán de incluir dinámicas de actividades y metodologías de seguimiento y de evaluación para cualquiera de los 9 talleres que integran la oferta de Pasaporte Verde, (a excepción del programa ALICIA) y que podrán consultar en:

<https://medioambiente.malaga.eu/bioeduca/concienciacion-ambiental/pasaporte-verde/>

Esta Memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas (incluido índice y portada) con interlineado simple y tamaño de texto 12 (formato Times New Roman)

La memoria contendrá las propuestas para cada uno de los aspectos valorados en el desglose de puntuación y deberá ajustarse estructuralmente a:

1. Programa al que se aplica
2. Dinámicas de la actividad para el alumnado
3. Propuestas de seguimiento para el profesorado
4. Metodología y Criterios de evaluación del alumnado.

La memoria presentada que no contengan algunos de los contenidos referidos será valorada con 0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de **50 puntos** conforme el desglose que se presenta:

- Propuestas y Estrategias de dinamización de la actividad para el alumnado que repercute en el carácter lúdico del aprendizaje de hábitos responsables en relación al objetivo del programa/itinerario. Sólo se valorará 1 propuesta por itinerario (9). Hasta 2 puntos por cada propuesta. **Máximo 18 puntos.**

Estas propuestas serán valoradas en relación a su idoneidad y posibilidades reales de materialización con los recursos propios del servicio. Para la valoración de la idoneidad se considerará:

- Carácter lúdico de la actividad propuesta, hasta 0.75 punto
- Hábito/s a desarrollar, hasta 1.25 puntos

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Propuestas de seguimiento de la actividad. En este apartado se valorarán las metodologías que permitan, con la implicación del profesorado, realizar un seguimiento a lo largo del curso escolar, de los aprendizajes adquiridos y que supongan una continuidad, una vez realizado el itinerario por el alumnado. Dado que el contenido de cada itinerario es distinto, estas metodologías deberán adaptarse al itinerario al que se refieran. Se valorará con hasta 4 puntos cada método propuesto. **Máximo 4 propuestas. 16 puntos.**

Estas propuestas deberán estar desarrolladas y serán valoradas en relación a su idoneidad y posibilidades reales de materialización con los recursos propios del servicio. Para la valoración de la idoneidad se considerará:

- Contenidos del seguimiento hasta 3 puntos
- Frecuencia del seguimiento hasta 1 punto
- Metodología y contenidos de evaluación del aprendizaje. En este apartado se valorarán las metodologías y los criterios que permitan realizar una evaluación de los aprendizajes adquiridos. Se valorará especialmente las propuestas que incluyan soluciones TIC novedosas que impulsen la participación en la evaluación prevista. Aunque el contenido de cada itinerario es distinto, estas metodologías pueden ser comunes, si bien los criterios de evaluación habrán de adaptarse al itinerario al que se refieran. Se valorará con hasta 4 puntos cada propuesta. **Máximo 4 propuestas. 16 puntos.**

Estas propuestas deberán estar desarrolladas y serán valoradas en relación a su idoneidad y posibilidades reales de materialización con los recursos propios del servicio. Para la valoración de la idoneidad se considerará:

- Método de evaluación, hasta 2 puntos
- Contenidos de evaluación, hasta 2 puntos.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, firmado electrónicamente

El Jefe de Sección de Biodiversidad
y Educación Ambiental,

Fdo. : Enrique Nadales Zayas.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELAGADA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Código Seguro De Verificación	VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/12/2023 13:29:25
	Antonio Enrique Nadales Zayas	Firmado	11/12/2023 13:23:36
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VTGm+1cJo4U5UnGxfKGFtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

